

**REF: Modifica por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región.**

**SANTIAGO 25 ENE 2013**

<b>MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES</b>  <b>RECIBIDO</b>
--

**VISTOS:** El DFL MOP N°850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N°206, de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N°900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N°164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.

El Decreto Supremo MOP N°956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en particular su artículo 69°.

El Decreto Supremo MOP N° 273, de fecha 27 de abril de 2005, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región".

Las Resoluciones DGOP (Exentas) N° 4607 y N° 5294, de fechas 1 de octubre y 17 de noviembre, ambas de 2009.

El Decreto Supremo MOP N° 304, de fecha 28 de diciembre de 2009.

<b>CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON</b>  <b>RECEPCION</b>		
Depart. Jurídico		
Dep. T. R. y Registr.		
Depart. Contabil.		
Sub. Dep. C. Central		
Sub. Dep. E. Cuentas		
Sub. Dep. C. P. y Bienes Nac.		
Depart. Auditoria		
Depart. V.O.P.U. y T.		
Sub. Dep. Municip.		
<b>REFRENDACION</b>		
Ref. por \$ .....		
Imputación .....		
Anot. por \$ .....		
Imputación .....		
Deduc. Dto. ....		

6481603

Actas de sesiones N° 12 y N°13, de fecha 22 de diciembre de 2010 y 12 de enero de 2011 de la Comisión Conciliadora del contrato Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región, Acta de conciliación de 12 de enero 2011 en "Reclamación N°3".

Oficio Ord. IF-CV-EX N° 191, de fecha 23 de diciembre de 2010.

Oficio Ord. N° 15, de fecha 7 de enero de 2011, la Ministra de Hacienda (S).

Resolución Exenta N° 43, de 25 de enero de 2013, del Ministro de Agricultura, que define situación de emergencia agrícola.

Oficio Ord. DOH. N° 390 de fecha 24 de enero de 2013, del Sr. Director Nacional de Obras Hidráulicas a la Sra. Directora General de Obras Públicas.

La Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

### **CONSIDERANDO:**

Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.

Que el artículo 1.9.1 de las Bases de Licitación, establece la posibilidad de que el Ministerio de Obras Públicas modifique el proyecto ofrecido por la Sociedad Concesionaria en su oferta técnica.

Que el artículo 69°, N° 4 del Reglamento, agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.

Que las Bases de Licitación del Contrato de Concesión de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región", establecen la obligación de la Sociedad Concesionaria de construir las obras necesarias para conducir y distribuir el agua de riego proveniente del embalse al Valle de Nilahue, denominada "Fase 3".

Que mediante Resoluciones DGOP (Exentas) N° 4607 y N° 5294, de fechas 1 de octubre y 17 de noviembre, ambas de 2009, sancionadas por Decreto Supremo MOP N° 304, de fecha 28 de diciembre de 2009, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que se suspendieron las obligaciones de la Sociedad Concesionaria establecidas en los artículos 1.9.8, 1.9.15, 2.2.3.2, 2.2.3.3 y 2.2.4.2 de las Bases de Licitación para la Fase 3, denominada "Red de Riego", relacionadas con la ejecución de inversiones en obras y estudios de esta Fase, quedando plenamente vigentes el resto de las obligaciones emanadas del contrato de concesión, en particular aquellas referidas al cuidado y cercado de los lotes expropiados, y a la conservación de las obras que se hubieren ejecutado, en ambos casos, en los términos previstos en las Bases de Licitación.

Que con fecha 4 de enero de 2010, la Sociedad Concesionaria interpuso reclamación ante la Comisión Conciliadora, en la causa signada como Reclamación N° 3, en contra del Ministerio de Obras Públicas, en la que impugnó la validez de las Resoluciones DGOP (Exentas) N° 4607 y N° 5294, citadas en el numeral precedente, solicitando enmendar los errores y omisiones de dichas Resoluciones o, en última instancia, que se dispusiera el término parcial del contrato de concesión en lo relativo a la Fase 3 del proyecto. En la misma acción la Sociedad Concesionaria requirió, además, compensación de todos los perjuicios que la suspensión le habría irrogado.

Que, la Comisión Conciliadora propuso bases para alcanzar una solución que pusiera fin a la controversia, informada a las partes en audiencia de fecha 22 de diciembre de 2010, que consta en acta de sesión N° 12. Dicha propuesta consideró, básicamente, la reanudación de la ejecución de la Fase 3, la reformulación de la misma a través de un nuevo trazado y características y el establecimiento de nuevos hitos de construcción y de pago del Subsidio Fijo a la Construcción de la Red de Riego (SFCRR).

Que mediante Oficio Ord. IF-CV-EX N° 191, de fecha 23 de diciembre de 2010, el Inspector Fiscal manifestó su conformidad con las bases de conciliación citadas en el numeral precedente, contenidas en el acta de sesión N° 12. A su vez, mediante Oficio Ord. N° 15, de fecha 7 de enero de 2011, la Ministra de Hacienda (S) manifestó su pronunciamiento favorable a las citadas bases de conciliación y a otras dos propuestas recaídas en las reclamaciones N° 2 y 5, pero sujetas a la condición de "mantener la integridad de los acuerdos sobre la operación de la concesión, en cuyo contexto se hace relevante adoptar las medidas necesarias para que, en conjunto con las conciliaciones, se modifique el modelo de negocio concerniente a la operación de la Fase 3, en los términos concordados entre ambos Ministerios". Finalmente, y en ese contexto, mediante escrito de fecha 11 de enero de 2011, la Sociedad Concesionaria y el Ministerio de Obras Públicas aceptaron la conciliación propuesta por la Comisión Conciliadora del contrato de concesión y formularon algunas complementaciones.

Que en audiencia de fecha 12 de enero de 2011, que consta en acta de sesión N° 13, la Comisión Conciliadora comunicó a las partes que se levantaría un acta de conciliación, incorporando las complementaciones introducidas a la propuesta de conciliación, la que sería puesta a su disposición para su firma y posterior protocolización, lo que ocurrió con fechas 17 y 18 de enero de 2011, en que los representantes de las partes procedieron a suscribir ante notario el Acta de Conciliación de fecha 12 de enero de 2011.

Que en el Acta de Conciliación de fecha 12.01.11, se aprobó por parte del MOP, la modificación del trazado de la "Fase 3" denominado "Esquema general nuevo trazado proyecto fase 3", sobre la base de la minuta del inspector Fiscal de Obra de fecha 29 de Agosto de 2011. La readecuación de la Fase 3 en los términos referenciales antes señalados constituyen el antecedente técnico que habilita al Ministerio de Obras Públicas a disponer el reinicio de la Fase 3, sin perjuicio que todas las estipulaciones contenidas en la conciliación se encuentran afectas y condicionadas a la sanción administrativa establecidas en la ley y en el reglamento de concesiones.

Que de conformidad a la exigencia del Ministerio de Hacienda, efectuada mediante Oficio Ord. N° 15, de fecha 7 de enero de 2011, las partes se abocaron a lograr un acuerdo para modificar el modelo de negocio concerniente a la operación de la Fase 3, sin embargo, a pesar de existir importantes acercamientos respecto del tema, a la

fecha no ha sido posible llegar a un consenso que permita sancionar completamente la conciliación antes referida.

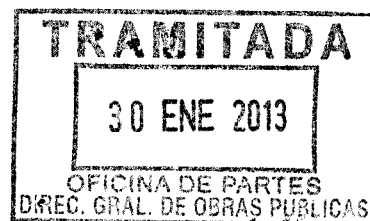
Que no obstante no haber sido posible alcanzar un acuerdo para la modificación del modelo de negocio conforme a lo requerido por el Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Obras Públicas ha estimado de interés público y urgencia la pronta ejecución de la Fase 3 de conformidad al nuevo trazado y características acordadas en la conciliación, toda vez que las obras de dicha Fase permitirán, el riego del Valle de Nilahue y Lolol, que corresponde a una zona de secano y que producto de las recurrentes situaciones de emergencia agrícola y de escasez hídrica que se han presentado en los últimos años, requieren contar, en el menor plazo posible, con la seguridad de riego necesaria para el desarrollo agrícola de la zona, razón por la cual el Ministerio se abocó a la revisión de la ingeniería entregada por la Sociedad Concesionaria al Inspector Fiscal, contratando al efecto la asesoría especializada del Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación de Estructuras y Materiales, IDIEM de la Universidad de Chile, para que apoyando a la Dirección de Obras Hidráulicas, se revisara la factibilidad técnica del nuevo proyecto y se lograra un avance significativo del desarrollo de la ingeniería que permitiera instruir el reinicio de las obras.

Que, adicionalmente, respecto de la presente temporada de riego, el Ministro de Agricultura mediante la Resolución Exenta N°43, de fecha 25 de enero de 2013, ha definido una situación de emergencia agrícola para la zona, específicamente las localidades de Nilahue y Cornejo de la comuna de Pumanque, Buche Oriente, Rincón de lo Ubilla y Ranguilí de la comuna de Lolol, y las localidades de Panamá y Culenco de la comuna de Santa Cruz, todas ubicadas en la zona de influencia de la denominada Fase tres por lo cual se estima de la mayor urgencia reiniciar de inmediato las obras paralizadas.

Que mediante Oficio Ord. DOH. N° 390, de fecha 24 de enero de 2013, el Director Nacional de Obras Hidráulicas envió a la Directora General de Obras Públicas el listado y descripción de las obras que se deberán contemplar en la ejecución de la Fase 3 de la obra pública fiscal "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región", así como la Planta General de la Red de Riego Proyecto Fase 3 y el Diagrama Unifilar de éste, lo que permitirá reiniciar su ejecución con un nuevo trazado y características de conformidad a dichos antecedentes adjuntos.

Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la tramitación de un Decreto Supremo sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO  
0262  
DGOP N° \_\_\_\_\_ / (Exento)



1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región", en el sentido que se alza la suspensión de las obligaciones de la Sociedad Concesionaria establecidas en los artículos 1.9.8, 1.9.15, 2.2.3.2, 2.2.3.3 y 2.2.4.2 de las Bases de Licitación, relacionadas con la ejecución de las inversiones en obras y estudios

de la Fase 3, instruida en el resuelto N°2 de la Resolución DGOP (Exenta) N° 4607 de fecha 1 de octubre de 2009, rectificada por la Resolución DGOP (Exenta) N° 5294 de 14 de diciembre de 2009 e instruida y sancionada en el numeral 1 del Decreto Supremo MOP N°304 de 28 de diciembre de 2009. Adicionalmente, y por razones de buen servicio, déjase sin efecto el resuelto N°3 de la citada Resolución DGOP (Exenta) N°4607 y numeral 2 del citado Decreto Supremo MOP N°304.

- 2. MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región", en el sentido que la "Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A." deberá desarrollar un nuevo proyecto de ingeniería de la Fase 3 y ejecutar las inversiones que de él se deriven de conformidad a la "Minuta Técnica Descripción Detallada De Las Obras de la Fase 3 Concesión Embalse Convento Viejo", al "Diagrama Unifilar de Fase 3", y a la "Planta General de la Red de Riego Proyecto Fase 3", todos antecedentes adjuntos al Oficio Ord. DOH. N° 390 de fecha 24 de enero de 2013, del Director Nacional de Obras Hidráulicas, que se entiende formar parte integrante de la presente Resolución, y según los plazos máximos y regulaciones que se estipulan a continuación.

**2.1. De la Ingeniería:** El nuevo proyecto de ingeniería definitiva deberá ser entregado en calidad de Informe Final para cada Tramo, incluyendo todas las especialidades y cumpliendo todas las especificaciones del artículo 2.3. de las Bases de Licitación, constituyendo unidades susceptibles de una construcción independiente. Cada uno de los informes será entregado al Inspector Fiscal en los plazos máximos que se singularizan en el Cuadro N° 1 siguiente, los que se contarán desde la fecha de total tramitación de la presente Resolución.

Cuadro N° 1: Informes Finales

Canal	Tramo	Plazos (meses)
Canal Norte	Canal Norte Unificado: Km 0 al 12,250	1
	Canal Norte, Tramo 1A: Km 12,250 al 24,042	2
	Canal Norte, Tramo 1B: Km 24,042 al 30,166	3
	Canal Norte, Tramo 2: Km. 30,166 al 55,210	3
Canal Sur	Sifón Nerquihue	2
	Canal Sur; Km 0 al 15,0	3
	Canal Sur; Km 15,0 al 33,0	2
Canal Lolol Sur	Canal Lolol Sur; Km 0 al 3,5	2
	Canal Lolol Sur; Km 3,5 al 12,5	2
	Canal Lolol Sur; Km12,5 al 18,0	2
Canal Panamá	Canales secundarios	2
Esteros Nerquihue y Quebrada Los Cardos	Estero Nerquihue; Km 0,000 al 22,400	2
	Quebrada Los Cardos; Km 0,000 al 3,419	2

El Inspector Fiscal revisará cada uno de los Informes Finales señalados en el Cuadro N° 1 anterior dentro del plazo máximo de 30 días, contado desde la fecha de recepción del informe respectivo. Dentro de este período el Inspector

Fiscal podrá realizar observaciones a cada informe, las que deberán ser subsanadas por la Sociedad Concesionaria dentro de los 20 días siguientes a la comunicación de las mismas, mediante la entrega del informe corregido, así como de la memoria con el detalle de las correcciones realizadas o la justificación de las no realizadas.

El Inspector Fiscal revisará el informe corregido en un plazo de 20 días. En caso que las correcciones solicitadas sean resueltas o aclaradas, según corresponda, éste aprobará el informe respectivo dentro de este plazo. En caso contrario, el Inspector Fiscal notificará dicha situación a la Sociedad Concesionaria, la que dispondrá de un plazo adicional de 20 días para subsanarlas o explicarlas, disponiendo el Inspector Fiscal de un plazo de 20 días para su revisión y aprobación, si correspondiere.

En caso que el Inspector Fiscal no se pronuncie dentro de los plazos establecidos, el informe respectivo se entenderá aprobado.

2.1.1.- El nuevo proyecto de ingeniería definitiva que desarrollará la Sociedad Concesionaria para la Fase 3 deberá cumplir, al menos, con las siguientes condiciones:

a. El proyecto deberá mantener como mínimo la superficie total de riego originalmente contenida en la Oferta Técnica de la Sociedad Concesionaria de 19.597 hectáreas. La superficie a regar en forma gravitacional, deberá ser mayor o igual a 14.200 hectáreas.

b. La tasa de riego para el cálculo del caudal de diseño de canales que alimenten en forma continua tranques de regulación nocturna, podrá considerarse de 1,0 l/s/ha (litros por segundos y por hectárea).

2.1.2.- Cada Informe Final del nuevo proyecto de ingeniería definitiva, aprobado por el Inspector Fiscal, deberá contener los planos y memorias explicativas así como los antecedentes técnicos necesarios para la ejecución de cada una de las obras que forman parte de la Fase 3. Los antecedentes deberán ser presentados en 1 original y 2 copias junto a su correspondiente respaldo digital en medios ópticos del tipo CD o DVD, en formato Microsoft Word 2010 y Excel 2010, en caso de tratarse de documentos y en formato Autocad 2009, en el caso de los planos y esquemas, y adicionalmente, ambos en formato PDF, y deberán detallar las obras por realizar de acuerdo con las especificaciones mínimas establecidas en todos los documentos que conforman el Contrato de Concesión.

En todo caso, para la preparación de los antecedentes de expropiaciones, la Sociedad Concesionaria deberá considerar el instructivo "Requerimientos Mínimos para la elaboración de un proyecto definitivo de expropiaciones", de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, de Junio de 2011.

La Sociedad Concesionaria será responsable de la total integración de los distintos Informes Finales y de todo error debido a interferencias entre los distintos Canales, Tramos y especialidades.

2.1.3.- Una vez aprobados la totalidad de los Informes Finales de cada Canal, la Sociedad Concesionaria deberá presentar un Programa de Ejecución de las Obras que incluyan todas las partidas, sus respectivas cubicaciones, y el Presupuesto de Inversión, valorizado a los Precios Unitarios del Anexo N°2 de las

Bases de Licitación.

El Programa de ejecución de obras deberá respetar los plazos máximos indicados en el numeral 2.3.5. de la presente Resolución.

No obstante lo anterior, la Sociedad Concesionaria podrá solicitar al Inspector Fiscal, a través del Libro de Obras, iniciar la construcción antes de las fechas establecidas en el Programa de ejecución de uno o más tramos o canales, siempre y cuando los Informes Finales de los mismos estén aprobados, cuente con Resolución de Calificación Ambiental favorable o exista un pronunciamiento del Servicio de Evaluación Ambiental relativo a que no debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA"), se tenga acceso al 80% de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y se cumpla con los demás requisitos señalados en las Bases de Licitación. En este caso, el Inspector Fiscal tendrá un plazo de 15 días, contados desde la fecha de dicha solicitud, para aprobar o rechazar fundadamente tal petición.

**2.2- Obligaciones en Materia Medioambiental:** para la ejecución de las obras de la Fase 3 de la Concesión, la Sociedad Concesionaria deberá cumplir con todas las medidas ambientales establecidas en las Bases de Licitación, en los Estudios Referenciales, la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en el Decreto Supremo N° 95 de 2001 del MINSEGPRES, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y la última versión vigente del Manual de Planes de Manejo Ambiental Para Obras Concesionadas, constituyendo estas, las obligaciones mínimas a cumplir en la Etapa de Construcción.

2.2.1.- La Sociedad Concesionaria, en los casos que correspondiere deberá elaborar una(s) Consulta(s) de Pertinencia de ingreso al SEIA, Declaración(es) de Impacto Ambiental (en adelante "DIA") y/o Estudio(s) de Impacto Ambiental (en adelante "EIA") , para cada uno de los canales y elementos que componen el nuevo proyecto de ingeniería definitiva de la Fase 3, así como de cualquier actividad que lo requiera, siendo de su propia cuenta, costo, riesgo y responsabilidad obtener su aprobación ante la autoridad medioambiental de conformidad a las Bases de Licitación.

2.2.2- La Sociedad Concesionaria, en el plazo de 20 días contados desde la total tramitación de la presente Resolución deberá entregar al Inspector Fiscal un Informe sobre los requerimientos de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de la totalidad de las obras de los canales a ejecutar, indicando para cada tramo si cuenta o no con una Resolución de Calificación Ambiental (en adelante "RCA") aprobatoria. Para los tramos que no cuenten con RCA o que contando con RCA se proyecte realizar modificaciones respecto del proyecto evaluado en el SEIA, ya sea en su trazado, capacidad, movimientos de tierra, en su revestimiento u otra característica, se deberá analizar y determinar el requerimiento de ingreso al SEIA conforme a la normativa ambiental, considerando en particular los artículos 13 y 15 del Reglamento del SEIA, que establecen las condiciones de evaluación de las modificaciones de proyectos , así como el artículo 2, letra d) que define qué debe entenderse por "modificación". En caso de requerirse el ingreso al SEIA la Sociedad Concesionaria deberá indicar el instrumento a utilizar (DIA o EIA) y los plazos estimados hasta obtener su aprobación. En el plazo de 15 días, el Inspector Fiscal manifestará su conformidad respecto del Informe o efectuará las observaciones que correspondan pudiendo en todo caso y de conformidad al inciso quinto del artículo 1.8.18.2. de las Bases de Licitación, exigir los estudios ambientales que acrediten el cumplimiento de los requerimientos de evaluación

ambiental e ingreso al SEIA. En caso que la Sociedad Concesionaria estime que algunos tramos no requieren ingresar al SEIA y no proponga realizar una Consulta de Pertinencia, el Inspector Fiscal podrá requerir a la Sociedad Concesionaria la realización de la Consulta, quién deberá realizarla en un plazo de 20 días desde su comunicación.

2.2.3.- Las Consultas de Pertinencias de Ingreso al SEIA, que se presenten, deberán ser elaboradas por la Sociedad Concesionaria de acuerdo a lo establecido en el Instructivo emanado de la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Medio Ambiente (actual Servicio de Evaluación Ambiental) mediante el OF.ORD.DJ.N° 103050 de 23 de Septiembre de 2010 y a las modificaciones que pudiera efectuar el Servicio de Evaluación Ambiental.

2.2.4.- La Sociedad Concesionaria será titular o responsable del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) o la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) ante el Servicio de Evaluación Ambiental si correspondiere. La DIA o EIA que corresponda, deberán ser elaborados por una consultora inscrita en el Registro de Consultores del MOP en Especialidad 9.1, categoría 1ª o 1ª Superior. La elaboración del EIA o DIA correspondiente, la obtención de la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) y la aplicación de las medidas de mitigación derivadas de la RCA serán de exclusiva responsabilidad de la Sociedad Concesionaria, de conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación

2.2.5.- Sólo respecto de la DIA o EIA, relativa a la obra denominada "Sifón Nerquihue", la Sociedad Concesionaria deberá someterla a la revisión del Inspector Fiscal. Este último tendrá un plazo máximo de 20 días hábiles, contado desde su recepción, para revisar y solicitar las respectivas modificaciones, las que deberán ser corregidas en un plazo de 15 días hábiles. En caso de ser necesaria la presentación de adendas, los plazos de revisión y de corrección, serán de 15 y 10 días hábiles, respectivamente. En todo caso, dicho estudio no podrá ser ingresado al SEIA sin la aprobación del Inspector Fiscal.

**2.3.- De la Construcción de la Fase 3:** El inicio de la Etapa de Construcción de la Fase 3 se contabilizará a partir de la fecha de total tramitación de la presente Resolución.

La Sociedad Concesionaria ejecutará las obras de la Fase 3, de conformidad al nuevo proyecto de ingeniería definitiva aprobado por el Inspector Fiscal que trata el numeral 2.1 anterior y de la o las Resoluciones de Calificación Ambiental que se obtengan según lo estipulado en el numeral 2.2 precedente.

2.3.1.- Será de cargo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la construcción de las obras que se indican en el párrafo precedente, en los términos señalados en la presente Resolución y demás instrumentos que forman parte del Contrato de Concesión.

2.3.2.- Respecto de la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, incluyendo las expropiaciones y las servidumbres, y los cambios de servicios, se aplicarán íntegramente las disposiciones de las Bases de Licitación.

2.3.3.- Será obligación de la Sociedad Concesionaria que, en todo momento, las obras que trata el presente numeral 2.3 se encuentren cubiertas por pólizas de seguros de responsabilidad civil por daños a terceros y de seguro por catástrofe, en los mismos términos, condiciones y plazos señalados en los artículos 1.8.15 y 1.8.17 de las Bases de Licitación, lo que deberá acreditar ante



el Inspector Fiscal.

2.3.4.- Las garantías de construcción vigentes, cuyas boletas obran en poder del MOP, servirán para caucionar las obligaciones dispuestas en el presente numeral 2.3, en las Bases de Licitación y demás instrumentos que forman parte del contrato de concesión, que se refieran a la construcción de las obras de la Fase 3 que trata el presente numeral 2.3. Será obligación de la Sociedad Concesionaria reemplazar las boletas de garantía vigentes en caso que su glosa impida garantizar las obras objeto de la presente Resolución.

2.3.5.- Durante la Etapa de Construcción de la Fase 3, la Sociedad Concesionaria deberá emitir las declaraciones de avance de las obras indicadas en el Cuadro N° 2 siguiente, cumpliendo con los porcentajes de avances respectivos.

Cuadro N° 2: Declaraciones de Avance según porcentaje de obra.

<b>Avance Acumulado (%)</b>	<b>Plazo máximo de declaraciones de avance (meses) *</b>
<b>10%</b>	<b>8</b>
<b>23%</b>	<b>16</b>
<b>40%</b>	<b>24</b>
<b>65%</b>	<b>35</b>
<b>90%</b>	<b>45</b>
<b>100%</b>	<b>50</b>

\*Los plazos señalados en el presente Cuadro N° 2, se contarán a partir del Inicio de la Etapa de Construcción de la Fase 3.

Tanto el programa de ejecución de las obras, como las declaraciones de avance, deberán cumplir con lo establecido en los artículos 1.9.8 y 1.9.10 de las Bases de Licitación, en todo aquello que sea pertinente.

Siendo la declaración de avance de las obras indispensable para la comprobación de las mismas, su no presentación oportuna constituye un atraso en las obras siendo procedente, al igual que en el caso de no aprobación por el Inspector Fiscal, la aplicación de una multa de 40 UTM por cada día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación. Lo anterior se entiende, sin perjuicio de la obligación de la Sociedad Concesionaria de presentar nuevamente la declaración de avance hasta obtener su aprobación.

2.3.6.- El plazo máximo para la puesta en servicio provisoria (en adelante también "PSP") de las obras de la Fase 3 a que se refiere el presente numeral 2.3, será de 51 meses, contados desde la fecha de inicio de la Etapa de Construcción de la Fase 3.

El atraso en la puesta en servicio provisoria de las obras, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.6.1 de las Bases de Licitación, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

**3. ESTABLÉCESE** que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que soportare la

Sociedad Concesionaria, en relación con las modificaciones de las características de las obras y servicios a que se refiere la presente Resolución, recibirá el mismo tratamiento que contempla el artículo 1.12.8 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el contrato de concesión.

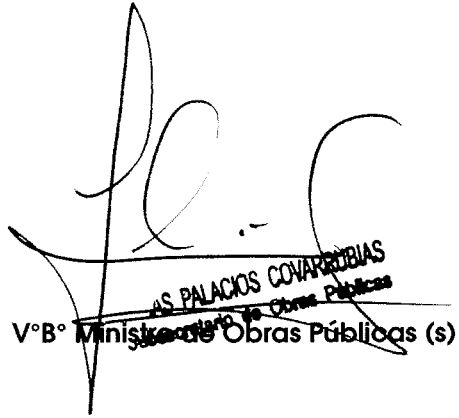
4. **ESTABLÉCESE** que las modificaciones de las características de las obras y servicios que trata la presente resolución, no alteran los demás plazos y obligaciones del contrato de concesión.
5. **ESTABLÉCESE**, que en caso que la inversión efectivamente ejecutada y validada por el Inspector Fiscal, que se derive de las modificaciones a las características de las obras y servicios que trata la presente Resolución, sea inferior al presupuesto del proyecto original, dicha diferencia será reinvertida íntegramente en la obra de acuerdo a lo que instruya el Director General de Obras Públicas, mediante el acto administrativo correspondiente, de conformidad a lo regulado por el artículo 1.9.1 de las Bases de Licitación.
6. **ESTABLÉCESE** que la compensación a la Sociedad Concesionaria por concepto de indemnizaciones por los eventuales perjuicios que se deriven de las modificaciones de las características de las obras y servicios del contrato de concesión que trata la presente resolución, en caso que procedan, serán materia del convenio o acuerdo que al efecto suscriban las partes, según el resuelvo N° 7 de la presente resolución.
7. **ESTABLÉCESE** que el Ministerio de Obras Públicas deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones a las características de las obras y servicios materia de la presente resolución, dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de la total tramitación de la presente resolución. En dicho Decreto Supremo se deberá consignar que el plazo máximo que dispondrán las partes para suscribir un convenio o acuerdo que establezca las modalidades de compensación en caso que procedan, será de 6 meses contados desde la fecha de la total tramitación de la presente resolución. Las controversias que se susciten entre el Concesionario y el Ministerio de Obras Públicas acerca de las modalidades de dicha compensación, se resolverán en conformidad a lo señalado en el artículo 36 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
8. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contado desde la total tramitación de la presente resolución, tres transcripciones de éstas serán suscritas ante notario por "Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
9. **COMUNÍQUESE** la presente resolución a "Sociedad Concesionaria Convento Viejo S.A.", a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, al Inspector

Fiscal, a la Dirección de Obras Hidráulicas, a la Comisión Nacional de Riego y demás Servicios que correspondan.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



Mariana Concha Mathiesen  
Directora General de Obras Públicas



~~AS PALACIOS GOBIERNOS~~  
~~de Obras Públicas~~  
V°B° ~~Ministro de Obras Públicas (s)~~



REPUBLICA DE CHILE  
MINISTRO  
MINISTERIO DE HACIENDA  
V°B° ~~Ministro de Hacienda~~

